



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-DIP-21-000218

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo - saluda atentamente a las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano y hace uso de la oportunidad para informar sobre el alcance de las medidas del Gobierno Nacional relativas a la emergencia sanitaria decretada con motivo de la pandemia del coronavirus Covid-19, en especial aquellas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la unidad Administrativa Especial Migración Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

I. ATENCIÓN FÍSICA AL PÚBLICO

La atención para la entrega física de documentos tales como **placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad** a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales se hace en la Sede Centro del Ministerio de Relaciones Exteriores - Carrera 6ª N° 9 - 46 - Primer piso, Bogotá, D.C., **se suspende temporalmente**. La reanudación será comunicada a través de los medios más expeditos una vez las restricciones a la movilidad en la ciudad de Bogotá, D.C. hayan sido levantadas por las autoridades locales.

II. RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La Dirección General del Protocolo - Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades continúa recibiendo digitalmente, con base en las políticas de “*cero papel*” del Gobierno Nacional, el recibo y envío de correspondencia (Notas Verbales, Diplomáticas, oficios, solicitudes, trámites en uso del canal diplomático, requerimientos judiciales, entre otros.

Lo anterior, se efectúa a través del correo electrónico privilegios@cancilleria.gov.co.

A las Honorables

MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ACREDITADAS ANTE EL GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá, D.C.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En ese orden de ideas, anima a las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano a hacer uso de los canales digitales dispuestos para hacer llegar las comunicaciones pertinentes en uso de sus funciones.

Con tal fin, la Dirección General del Protocolo solicita que se mantenga actualizada tanto la información de contacto (con los nombres completos, apellidos, cargo, número telefónico de los funcionarios), de manera que podamos garantizar la efectiva interlocución entre las Misiones Diplomáticas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igualmente, reitera que, para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones, se ha dispuesto del correo electrónico DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co.

Finalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo - respetuosamente solicita que, en caso de remitir información, documentación o cartas que por su naturaleza exijan su envío físico, en la medida de las posibilidades se informe de ello con copia digital de manera que sea posible hacer un seguimiento efectivo y expedito de las versiones originales.

III. TRÁMITES DIGITALES Y ELECTRÓNICOS

Los siguientes trámites y procedimientos administrativos continúan con prestación de servicio normal y tienen carácter 100% digital ante el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo – y se realizan bajo la modalidad de autogestión directamente por parte de las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano a través tanto del [Portal de Trámites de Protocolo \[PTP\]](https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portallLogin.aspx) <https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portallLogin.aspx>, como del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano [SITAC] <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/> :

1. Solicitudes de Visas Preferenciales para funcionarios internacionales titulares, beneficiarios y/o de servicio. **Las Visas Preferenciales son consideradas Visas Electrónicas si son tramitadas a través del Portal y no necesitan ser estampadas en el pasaporte respectivo.**
2. Solicitudes de acreditación.
3. Término de misión.
4. Importación de menaje.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5. Ascensos.
6. Cambios de categoría.
7. Encargadurías.
8. Exclusiones.
9. Autorizaciones de vehículos.
10. Novedades de vehículos.
11. Traspaso final.
12. Certificaciones.
13. Solicitudes de expedición de documentos de identificación.
14. Verificación de la Identificación Digital.
15. Solicitudes de licencia de conducción.
16. Solicitudes de tarjetas de propiedad.

V. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo – hace uso de la oportunidad para indicar lo siguiente:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores solicita a todos los viajeros que llegan a Colombia, tener en cuenta las recomendaciones con base en las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social para la reapertura gradual de la operación aérea internacional las cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los extranjeros a su ingreso del territorio nacional.
2. Todo viajero procedente del exterior debe tener prueba PCR Negativa para Covid-19, tomada con una antelación no mayor a 96 horas antes del embarque. Sin embargo, de conformidad con la Resolución 002 de 2021, las aerolíneas deberán permitir el embarque de los pasajeros que no cuenten con esta prueba, cuando manifiesten verbalmente que tuvieron dificultades para tomársela o para obtener el resultado en el término exigido previo al vuelo. La manifestación verbal del pasajero se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

En estos casos, una vez ingrese al país, el viajero deberá informar al oficial de Migración Colombia la opción escogida:

1. Realizarse la prueba PCR en Colombia y guardar el aislamiento preventivo hasta el momento en el que obtenga un resultado negativo para COVID-19, o



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3. Hacer aislamiento preventivo obligatorio por catorce (14) días o durante el término que señale la autoridad sanitaria.

El pasajero podrá guardar los días de cuarentena en su lugar de residencia o un lugar de hospedaje.

La Secretaría de Salud del lugar de desembarque y/o destino será la encargada de verificar que el viajero guarde el aislamiento preventivo.

El valor de la prueba PCR y los costos derivados del aislamiento preventivo estarán a cargo del viajero.

Las manifestaciones verbales serán guardadas en el sistema de Migración Colombia.

4. El formulario [Check-Mig](#) de Migración Colombia debe ser diligenciado 48 horas antes de su vuelo para facilitar su control de inmigración.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo – aprovecha la oportunidad para reiterar que, entre las excepciones establecidas a las restricciones a la movilidad tanto por el Gobierno Nacional como de algunas autoridades locales, se encuentra el permitir el desplazamiento de personal de las Misiones Diplomáticas acreditados por Colombia.

Es necesario tener presente que la *libre circulación* solo aplica para los agentes diplomáticos y funcionarios internacionales debidamente acreditados por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo - y que podrán utilizarse vehículos matriculados con placas diplomáticas para estos desplazamientos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores urge a todas las Misiones Diplomáticas, Consulados y Organismos Internacionales con sede u oficina en Colombia al cumplimiento de las medidas antes descritas, así como aquellas ulteriores que las desarrollen conforme a las circunstancias propias de la amenaza que representa el COVID-19 sobre la salud del conjunto de la población.

En ese sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores reitera su permanente seguimiento a la evolución de la situación internacional con el conjunto de actores involucrados, incluida la Organización Mundial de la Salud (OMS) y agradece la atención que tengan a bien brindar a estas directrices fijadas por el Gobierno Nacional y las autoridades



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

locales y regionales, las cuales responden a motivos de salud pública y ruega a ustedes facilitar su observancia.

Todas las Circulares expedidas por la Dirección General del Protocolo pueden ser consultadas en <https://www.cancilleria.gov.co/circulares> y, recuerda que la última versión del Manual de Protocolo siempre puede ser consultada en el [Portal en Internet](#) de la Cancillería.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo - aprovecha esta oportunidad para reiterar a las Honorables Misiones Diplomáticas, Consulados y Organismos Internacionales con sede u oficina en Colombia las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Bogotá, D.C., 7 de Enero de 2021